



# Resolución Directoral

Nº 252-2012-GOB. REG. PIURA – DIREPRO - DR

Piura, 27 MAR 2012

Visto, el expediente de registro N° 4309 de fecha 31 de Marzo del 2010, presentado por el armador **KIM HWANG EUN**, quien solicita Permiso de Pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**PEZMUNDO II**" de matrícula **PT-03425-BM** en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

## CONSIDERANDO

Que mediante escrito del visto presentado por el armador **KIM HWANG EUN**, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**PEZMUNDO II**" de matrícula **PT-03425-BM**, con capacidad de bodega de 8,71, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito del litoral peruano para ser destinados al consumo humano directo para la extracción de recursos hidrobiológicos.

Que de la revisión de la página Web de servicio del Portal del Ministerio de la Producción, en el rubro del Directorio de embarcaciones pesqueras, se ha podido comprobar que mediante Resolución Directoral N° 075-2001/CTAR TUMBES-DRPT-DR, la Dirección Regional de TUMBES le otorgo permiso al anterior propietario de la embarcación artesanal denominada NIÑO DEL MILAGRO de matrícula PT-3425-BM, permiso de pesca que a la fecha se encuentra vigente.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el armador **KIM HWANG EUN**, se ha determinado que la embarcación pesquera artesanal denominada "**PEZMUNDO II**" de matrícula **PT-03425-BM** tiene permiso de pesca, información consignada en el Portal Oficial de del Ministerio de la Producción.

Que el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron.

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 09-2012-GRP-420020-400-YNQG de fecha 20 de Marzo del 2012.



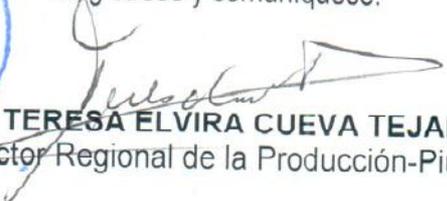
De conformidad a lo establecido en el artículo 43º, inciso c), numeral 1) de la Ley General de Pesca, en el artículo 64º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 847-2011-GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 05 de Setiembre del 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de permiso de pesca del armador **KIM HWANG EUN**, propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "**PEZMUNDO II**" de matrícula **PT-03425-BM**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese.

  
**Ing. TERESA ELVIRA CUEVA TEJADA**  
Director Regional de la Producción-Piura

